

DECRETO N°

2400

TEMUCO,

19 JUN. 2025

VISTOS :

1. La modificación de contrato celebrada entre la Municipalidad de Temuco y la Unión Temporal de Proveedores integrada por Constructora Sergio Artigas Limitada, Constructora R&R limitada y don Sergio Artigas Allaire, por escritura pública de fecha 15 de mayo del año 2025.

2. Lo dispuesto en la Ley N° 19.886, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su Reglamento.

3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese modificación de contrato: "Reposición Escuela Especial Ñielol de Temuco y Mejoramiento Liceo Tecnológico de La Araucanía", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y la Unión Temporal de Proveedores integrada por Constructora Sergio Artigas Limitada rol único tributario N° 78.920.310-5, Constructora R&R limitada rol único tributario N° 76.007.713-5 y don Sergio Artigas Allaire cédula nacional de identidad N° [REDACTED] por escritura pública de fecha 15 de mayo del año 2025.

2. Por la modificación de contrato suscrita las partes convienen un aumento de obra extraordinaria en la Línea N° 1 "Reposición Escuela Especial Ñielol de Temuco", por la suma única y total de \$340.240.113, cuyo detalle y montos se encuentran definidos en informe técnico de la Dirección de Planificación de fecha 13 de febrero del año 2025.

3. La modificación de contrato mencionada en los numerales anteriores, se entiende formar parte integrante del contrato original de fecha 06 de junio del año 2023 y del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/afr
Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Unidad de Propuestas
- Gestión Administrativa
- Gestión de Abastecimiento
- Depto. Ejecución de Obras
- Departamento de Educación
- Contratista
- Oficina de Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



3107923

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO N° 2.637 / 2025

TERCER BIMESTRE DEL AÑO 2025

MODIFICACIÓN CONTRATO: "REPOSICIÓN ESCUELA ESPECIAL ÑIELOL DE TEMUCO Y MEJORAMIENTO LICEO TECNOLÓGICO DE LA ARAUCANÍA"

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES: CONSTRUCTORA SERGIO ARTIGAS LIMITADA, CONSTRUCTORA R&R LIMITADA y SERGIO ARTIGAS ALLAIRE

Xsl.MMA/afr#####
#####

EN TEMUCO, República de Chile, a quince de Mayo del año dos mil veinticinco.- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis de ésta ciudad, comparecen: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "**La Municipalidad**", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número **sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete**, representada por su Alcalde **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** quien declara ser chileno, [REDACTED]

[REDACTED] cédula nacional de identidad número [REDACTED]
[REDACTED] ambos domiciliados en calle [REDACTED]

Arturo Prat número seiscientos cincuenta de la ciudad de Temuco; y por la otra **CONSTRUCTORA SERGIO ARTIGAS LIMITADA**, rol único tributario número **setenta y ocho millones novecientos veinte mil trescientos diez guion cinco**, representada por don **SERGIO ARTIGAS ALLAIRE**, chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] ambos con domicilio en calle Portales número trescientos sesenta y uno, oficina trescientos uno de la ciudad de Temuco; por otra parte **CONSTRUCTORA R&R LIMITADA**, rol único tributario número **setenta y seis millones siete mil setecientos trece guion cinco**, representada por don **LUIS FELIPE RIVAS ARTIGAS**, chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] ambos con domicilio en calle Manuel Bulnes número ochocientos quince, oficina trescientos siete, comuna de Temuco; y por otra parte, don **SERGIO ARTIGAS ALLAIRE**, chileno, [REDACTED] [REDACTED] cédula nacional de identidad número [REDACTED] [REDACTED] domiciliado en [REDACTED]

[REDACTED] comuna de Temuco, quienes concurren asociados como **UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES**, conforme a la Ley número diecinueve mil ochocientos noventa y seis, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y el acuerdo de unión temporal de proveedores suscrito entre las partes mediante escritura pública de fecha dos de septiembre del año dos mil veintidós; todos los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERO. ANTECEDENTES:** Mediante Decreto Alcaldicio número quinientos cuarenta y cinco de fecha ocho de julio del año dos mil veintidós se aprobaron las bases administrativas y especificaciones técnicas para el llamado a propuesta

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



pública número ciento ochenta y cuatro guion dos mil veintidos denominada: **"REPOSICIÓN ESCUELA ESPECIAL ÑIELOL Y MEJORAMIENTO LICEO TECNOLÓGICO DE LA ARAUCANÍA"**. Mediante decreto alcaldicio número trescientos veintiocho de fecha dieciocho de abril del año dos mil veintitrés, la propuesta pública antes referida específicamente su **Línea número Uno: "Reposición Escuela Especial Ñielol"** y su **Línea número dos: "Mejoramiento Liceo Tecnológico de la Araucanía"**, fueron adjudicadas a la Unión Temporal de Proveedores conformada por **CONSTRUCTORA SERGIO ARTIGAS LIMITADA, SERGIO ARTIGAS ALLAIRE y CONSTRUCTORA R&R LIMITADA**. Como consecuencia de lo anterior las partes suscribieron el respectivo contrato mediante escritura pública de fecha seis de junio del año dos mil veintitrés, aprobado por decreto alcaldicio número dos mil ciento tres de fecha diecinueve de junio del mismo año.- **SEGUNDO:** En este acto y por medio del presente instrumento, con el debido acuerdo del Comité de Propuestas Públicas de fecha diecinueve de febrero del año dos mil veinticinco, conforme Informe Técnico de fecha trece de febrero del año dos mil veinticinco de la Dirección de Planificación, las partes convienen modificar el contrato referido en la cláusula precedente en los términos establecidos en la cláusula siguiente.- **TERCERO: AUMENTO DE OBRA EXTRAORDINARIA LÍNEA NUMERO UNO "REPOSICIÓN ESCUELA ESPECIAL ÑIELOL DE TEMUCO"**: Por la suma única y total de **trescientos cuarenta millones doscientos cuarenta mil ciento trece pesos**, cuyo detalle y montos se encuentran definidos en Informe Técnico de la Dirección de Planificación de fecha trece de febrero del año dos mil veinticinco, documento que se entienden formar parte integrante de la presente modificación de contrato.- **CUARTO:** En todo lo no regulado expresamente se mantienen plenamente vigentes las estipulaciones contenidas en el contrato original de fecha seis de junio del año dos mil veintitrés.- **QUINTO:** Con el fin de asegurar el correcto,

fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que derivan de la presente modificación de contrato, la Contratista hace entrega de boleta de garantía número cero cinco tres tres dos seis tres del Banco de Crédito e Inversiones por la suma de diecisiete millones doce mil seis pesos, tomada en favor de la Municipalidad de Temuco, con fecha siete de abril del año dos mil veinticinco y validez hasta el día dos de noviembre del año dos mil veintisiete.- **SEXTO:** Las partes confieren mandato especial a la abogada **Muriel Marión María José Maturana Arriagada** para completar las omisiones y/o efectuar las rectificaciones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento.- **SÉPTIMO:** La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Decreto Alcaldicio número cinco mil doscientos ocho de fecha seis de diciembre del año dos mil veinticuatro, la que no se inserta por ser conocida de las partes y del notario que autoriza. La personería de don **SERGIO ARTIGAS ALLAIRE** para actuar en representación de la **CONSTRUCTORA SERGIO ARTIGAS LIMITADA** consta de escritura pública de constitución de sociedad de responsabilidad limitada de fecha veinticinco de octubre del año mil novecientos noventa y seis otorgada ante el Notario Público de Temuco don Sergio San Martín Henríquez, suplente del titular don Claudio González Rojas, la que no se inserta por ser conocida de las partes y del notario que autoriza. La Personería de don **LUIS FELIPE RIVAS ARTIGAS** para representar a la **CONSTRUCTORA R&R LIMITADA**, consta en consta de escritura pública de constitución de sociedad de responsabilidad limitada de fecha treinta de abril del año dos mil siete otorgada ante el Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, la que no se inserta por ser conocida de las partes y del notario que autoriza.- **OCTAVO:** Los gastos notariales derivados de este instrumento **serán de cargo exclusivo de**



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

la Contratista.- Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE. - - -
Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman los comparecientes.- Se da copia.- Doy Fe.-



ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE - MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



[Handwritten signature]



SERGIO ARTIGAS ALLAIRE
en repres. **CONSTRUCTORA SERGIO ARTIGAS LIMITADA**

[Handwritten signature]



LUIS FELIPE RIVAS ARTIGAS
en repres. **CONSTRUCTORA R&R LIMITADA**

[Redacted signature]

[Handwritten signature]



SERGIO ARTIGAS ALLAIRE

[Redacted signature]



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 20 MAY 2025



HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

JORGE ELIAS TADRES
NOTARIO
PUBLICO
TEMUCO

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO VERDADERO
DE SU ORIGINAL
FIRMADA Y REVISADA CON ESTA FECHA



TEMUCO